



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación de  
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Administración –  
Oficina de Contabilidad

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 02 de marzo de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0105 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-EC**

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) DE LAS I.E BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.02**

Presente. -

Asunto : Presentación del Libro Caja y Libro Banco periodo 2020 de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las II.EE. (EC2021-INT-0020475)

Referencia : a) Decreto Supremo N° 028-2007-ED.  
b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, y otros

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documento de la referencia a), por el cual el Ministerio de Educación, aprobó el Reglamento de Gestión de Recursos propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Públicas; y en mérito al cual se estableció lo siguiente:

*“(…) **Artículo 8° Funciones del Comité.-** El Comité tiene las siguientes funciones: (...) j) Informar trimestralmente a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación correspondiente, sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales (...)”.*

Al respecto, se le indica lo siguiente:



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo inicial de 90 días, por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, dicha medida fue complementada con el D.S. 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, a través del cual se declaró el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose que durante el Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, se limitaron entre otros la libertad de tránsito prohibiendo la circulación de las personas por las vías de uso público, con excepción de la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales.



Que, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), fue ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM.

Que, mediante el D.S. N° 116-2020-PCM, se puso fin al aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del 1 de julio de 2020, y se mantuvo el aislamiento en algunos departamentos del país, a través de la denominada cuarentena focalizada. El Decreto dispuso en su artículo 10° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollarían sus actividades de forma gradual, **priorizando en lo que fuera posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de los trámites.**

Que, teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas, las Instituciones Educativas que no han cumplido con la presentación de la información correspondiente al movimiento de captación y uso de los ingresos, es necesario la presentación de los libros contables (Caja y Banco) del I, II, III y IV Trimestre con cargo al año 2020; dado que esta acción no ha sido

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

suspendida por el ente rector, MINEDU, por lo cual se requiere pueda ingresar de manera virtual, al correo electrónico [consultarecursospropios@ugel02.gob.pe](mailto:consultarecursospropios@ugel02.gob.pe), la documentación siguiente:

- Oficio dirigido a la Directora de la UGEL.02, indicando en el asunto la remisión del Libro Caja del I al IV trimestre del periodo 2020.
- Declaración jurada, sobre registros contables y administrativos (firmado por el comité R.P)
- Copia del Libro Caja escaneado correspondiente al I, II, III, y IV Trimestre del periodo 2020, en orden cronológica (firmado y sellado por comité de recursos propios).
- Copias escaneadas de los recibos de ingresos ordenados de manera correlativa (firmado y sellado por el tesorero).
- Copias escaneadas de los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, ordenados de manera cronológica, se deberá adjuntar la hoja de requerimiento, papeletas de movilidad y otros sustentos (firmado y sellado por el tesorero).
- Copias escaneadas de los documentos que sustentan el gasto (proforma, actas de acuerdo u otros).



Los documentos deberán remitirse, en formato PDF, debidamente foliado por hojas y por páginas, y se procederá a la elaboración de un “Acta de Recepción” de los documentos presentados, bajo las reglas y el principio de la buena fe. Luego de su revisión, les será devuelta la documentación y de ser el caso, se plantearán las observaciones a que hubiere lugar.



La presentación virtual de la documentación remitida, es requerida conforme a lo señalado por la legislación vigente, dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, que dispone la priorización del Trabajo remoto y la virtualización de los trámites y servicios. Lo cual no exime a que luego de reanudada las labores presenciales, se requiera la documentación original.

Para efectos del establecimiento de una atención ordenada en la presentación de los documentos antes referidos, con el fin de evitar el contagio y prevenir la propagación del Covid-19, conforme a las restricciones y medidas sanitarias dictadas por el Gobierno Central se ha establecido un cronograma para la presentación de los documentos, el mismo que se adjunta a la presente.

Finalmente, en caso que la Institución Educativa no capte ningún tipo de ingresos por recursos propios, el (la) Director (a), de la Institución Educativa, deberá remitir un Oficio por Mesa de partes virtual, indicando lo concerniente a esta situación.

Sin otro particular, quedo de ustedes

Atentamente,



**Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac